



**AUTO INICIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**No. 078**

Garzón, 05 de marzo de 2.025

La Directora Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020, Resolución 2747 del 2022 y Resolución No. 864 del 16 de abril del 2024, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2025-E 1836 del 27 de enero del 2.025, vital de liquidación 76000860404135240002, la **FUNDACION NATURA** con Nit: 860.404.135.0, en su calidad de tenedor del predio rural denominado “**FINLANDIA LOTE 3**”, con matrícula inmobiliaria No. 204-65489 sin código catastral, solicita la liquidación por servicio de evaluación en formato de solicitud F-CAM-203 V4 para el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio radicado CAM No. 2025 -S 2605 del 03 de febrero del 2.025, se le informa a la **FUNDACION NATURA**, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.585..oo)**.

A través del CAM 2025-E 3972 del 17 de febrero de 2.025 la **FUNDACION NATURA** con Nit: 860.404.135.0, allega los documentos correspondientes para iniciar el trámite de Concesión de aguas superficiales para la fuente natural quebrada Buena Vista, cuyo punto de captación se ubica en la vereda Pedernal en jurisdicción del municipio de El Agrado para el proyecto denominado “**FINLANDIA LOTE 3**”.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- RADICADO VITAL No. 3100086040413525001 tramite de concesión de aguas.
- Soporte de pago del valor por liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.585.oo)**.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del tenedor del predio
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- Certificado de existencia y Representación Legal Fundación Natura.
- Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No 204-65489 sin código catastral.



## AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Soporte de contrato JA10112874 suscrito con la Fundación Natura y ENEL COLOMBIA S.A E.S.P
- Poder debidamente otorgado para el apoderado.
- Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de el Agrado
- Croquis a mano alzada.
- Soporte de PAZ y SALVO por concepto taza por uso de agua.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar inicio de trámite al permiso de concesión de aguas superficiales, para el proyecto “**FINLANDIA LOTE 3**”, localizado en la vereda El Pedernal del municipio de El Agrado - Huila. Conforme a la solicitud presentada por la **FUNDACION NATURA** con Nit: 860.404.135.0, cuya captación se encuentra en la vereda El Pedernal del municipio de El Agrado - Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Fijar en **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.585.00)**., el valor a pagar por **FUNDACION NATURA** con Nit: 860.404.135.0, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “CAM”.
- En la casilla denominada Código de convenio/No. De cuenta será: 28717340 5.
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. Del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio (078) seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

**PARAGRAFO:** Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1555 de 2015



**AUTO INCIO DE TRAMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**ARTÍCULO TERCERO** - Notificar el presente auto a la señora **CLARA LIGIA SOLANO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 51.973.066 de Duitama – Boyacá, representante legal de la **FUNDACION NATURA** con Nit: 860.404.135.0 con dirección de notificación Calle 9 No. 6-36 Barrio centro Garzón - Huila, contacto No. 322 452 2380 y con correo electrónico [kperdomo@natura.org.co](mailto:kperdomo@natura.org.co) advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARAGRAFO.** - Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de El AGRADO y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEXTO** - Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación [www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co) para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO** - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARMEN LORENA CORONADO ROJAS**  
Director Territorial Centro (E)

Proyectó: Carlos Andrés Lozano Romero– Profesional apoyo RH - CAM – DTC  
Radicado: 2025-E 3972  
Expediente: PCA-00078-25